



# HUS

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DE LA SAMARITANA

**ACUERDO NÚMERO 021 DE 2024**  
( 26 SEP 2024 )

"Por medio del cual se viabiliza modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana para la Vigencia Fiscal 2024"

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**

En uso de las atribuciones legales establecidas en las Ordenanzas 072 del 27 de Diciembre de 1995 y 0103 de Febrero 21 de 2023 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con el artículo 1 de la Ordenanza No. 072 del 27 de Diciembre de 1995, se transformó el Hospital General Universitario de la Samaritana del Departamento de Cundinamarca "(...) en una Empresa Social del Estado, entendida como una Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Dirección Seccional de Salud del Departamento e Integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 (...)".
2. Que el artículo 8 de la Ordenanza No. 072 del 27 de Diciembre de 1995, establece que, "La dirección de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana, tendrá una Junta Directiva y un Gerente"; así mismo, en el literal h del artículo 18 establece que es función del gerente "presentar los proyectos de Acuerdo o Resoluciones a través de los cuales se decidan situaciones en la Empresa, que deban ser adoptadas o aprobadas, respectivamente, por la junta."
3. Que el Título Octavo "Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta y Empresas Sociales del Estado" de la Ordenanza No. 0103 del 21 de febrero de 2023, "Por la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", regula el régimen presupuestal de las empresas industriales y comerciales, las sociedades de economía mixtas sujetas al régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, determinando la forma en que se presenta, elabora, aprueba, conforma, modifica y ejecuta su presupuesto.
4. Que conforme al numeral 4 del artículo 119 y el artículo 157 de la Ordenanza No. 0103-2023, el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN mediante Resolución No. 249 de 2023, de fecha 18 de diciembre del 2023, aprobó los Presupuestos de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia fiscal de 2024, incluido el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana por un valor total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$351.061.879.000)**.
5. Que de acuerdo con el artículo 158 de la Ordenanza No. 0103-2023, el Gerente General de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana mediante Resolución No. 626 de diciembre 23 del 2023, desagregó y liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2024, siendo refrendada por la Junta Directiva en el Acuerdo No. 054 del 26 de diciembre de 2023, conforme a las cifras aprobadas por el CONFISCUN.

S

6. Que mediante Resolución No. 0063 del 10 de septiembre de 2024 el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca - CONFISCUN aprobó la modificación al presupuesto, estableciendo un presupuesto definitivo de Ingresos y Gastos para la vigencia 2024 por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$364.755.826.975) M/CTE.**
7. Que en el artículo 161 de la Ordenanza No.0103-2023, "Las modificaciones que alteren el valor total del presupuesto aprobado de Ingresos, compuesto por la disponibilidad inicial, ingresos corrientes y recursos de capital; o de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, inversión y operación comercial, serán aprobadas por el CONFISCUN. Estas modificaciones deberán contar con la viabilización por parte de la Junta Directiva u órgano de dirección. Las Secretarías de Hacienda y Planeación podrán solicitar la información que se requiera para su estudio y evaluación".
8. Que el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud y El Hospital Universitario de la Samaritana Empresa Social del Estado celebraron Convenio Interadministrativo SS-CDCVI-1083-2024 y modificatorio No. 1, cuyo OBJETO es: "Financiar los gastos de personal y la adquisición de bienes y servicios de la operación corriente del Hospital Universitario de la Samaritana E.S.E. con Nit 899.999.032 - 5, con los recursos asignados del Sistema General de Participaciones (SGP) en el Subcomponente de subsidio a la oferta para la vigencia 2024", por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$478.380.692) M/CTE**, recursos que se encuentran disponibles con el Certificado de Disponibilidad No. 008 – 2024 del 25 de septiembre de 2024 para adicionar el presupuesto de ingresos y gastos, Suscrito por el Contador de la ESE y justificación anexa.
9. Con las presentes modificaciones el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2024 de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, asciende en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$365.234.207.667) M/CTE.**
10. Que la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, incluyendo esta modificación cumple con la apropiación de recursos de mínimo 5% del presupuesto total para el mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria, de conformidad con el Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"
11. Que la presente modificación cuenta con Concepto Técnico previo favorable de la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, según consta en oficio SSC-DAF-PPTO – 0492 del 25 de septiembre de 2024 documento que forma parte integral del presente Acuerdo.

En mérito de lo anterior, la Junta Directiva de la E. S. E. Hospital Universitario de la Samaritana:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Viabilizar modificación al Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana para la vigencia fiscal 2024, adicionándose a los ingresos la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$478.380.692) M/CTE**, de acuerdo con el siguiente detalle:

S

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1	INGRESOS	478.380.692
1.1	INGRESOS CORRIENTES	478.380.692
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	478.380.692
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	478.380.692
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	478.380.692
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	478.380.692
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	478.380.692

**ARTICULO SEGUNDO:** Viabilizar modificación al Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana para la vigencia fiscal 2024, adicionándose a los gastos la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$478.380.692) M/CTE, de acuerdo con el siguiente detalle:

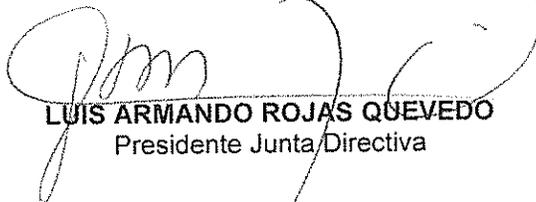
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
2	GASTOS	478.380.692
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	478.380.692
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	478.380.692
2.4.5.01	Materiales y suministros	478.380.692
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	453.380.692
2.4.5.01.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	25.000.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	478.380.692

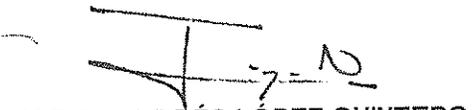
**ARTÍCULO TERCERO:** El Gerente General de la E. S. E. Hospital Universitario de la Samaritana presentará a consideración del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN el presente acuerdo de conformidad con el artículo 119 de la Ordenanza No. 0103-2023.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de la aprobación por parte del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN. Para la operatividad de los recursos adicionales se debe contar con la aprobación de la modificación del Plan Anual de Adquisiciones – PAA y el Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, a los 26 SEP 2024

  
**LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO**  
 Presidente Junta Directiva

  
**JORGE ANDRÉS LÓPEZ QUINTERO**  
 Secretario Técnico Junta Directiva